

## *Resolución Gerencial Regional*

N.º 0077 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 23 SEP. 2024

**VISTO:**

El Expediente N°03074741 con Registro de Documento N°05148979; del Informe N°751-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 19 de Setiembre del 2024; el Informe Técnico Legal N°000035-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 19 de Setiembre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°336-2024-MDHV/A de fecha 03 de Setiembre de 2024; el Oficio N°000486-2024-GRH/GRRNGA de fecha 27 de Agosto de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000615-2024-GRH-GRRNGA- SGGA de fecha 12 de Agosto de 2024; el Informe Técnico N°000045-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 08 de Agosto de 2024 del equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°297-2024-MDHV/A de fecha 30 de Julio de 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU-601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las



sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *e) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: *11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo*



N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°336-2024-MDHV/A de fecha 03 de Setiembre de 2024, en atención a las observaciones realizadas a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Informe Técnico N°000045-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KTI de fecha 08 de Agosto de 2024, notificadas mediante el Oficio N°000486-2024-GRH/GRRNGA de fecha 27 de Agosto de 2024, el titular del proyecto remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU-601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000035-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KTI de fecha 19 de Setiembre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Tarazona Chaupis, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

**2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA**

2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos Generales

DATOS DEL TITULAR			
Nombre completo del titular		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZÁN	
Representante legal		ROCIO CUCHILLA NIETO	
RUC o DNI		45170146 – 20204809390	
Correo electrónico		gerberthjd2794@gmail.com	
Telf. de contacto		928449095	
Dirección Fiscal del Representante legal		PZA DE ARMAS NRO. S/N CASERIO HERMILIO VALDIZÁN (DESVIO CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 32)	

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	GERBERTH JAVIER DANOS	ANTENOGENES CAYO MODESTO LOPEZ	-
DNI de los profesionales	73645194	45751413	-
RUC de los profesionales	10736451943	10457514137	-
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGO	-
Número de colegiatura vigente de los profesionales.	CIP N°293283 (COLEGIO DE INGENIEROS)	CSP N°4264 (COLEGIO DE SOCIOLOGOS)	-
Adjuntar CV documentado y habilitación.	SE ADJUNTA ANEXO	SE ADJUNTA ANEXOS	-

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU – 601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	-
Población beneficiaria	572
Monto de inversión	S/. 400 396 47
Tiempo de ejecución	60 días calendario
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico
Vida útil del proyecto	3 años
Fuente de financiamiento	DEVIDA

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



### III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio Tramo	Huánuco/Leoncio Prado/Hermilio Valdizán/Sortilegio	00+000	405211.2400	8983093.7400		
Fin Tramo	Huánuco/Leoncio Prado/ Hermilio Valdizán/3 de Octubre	09+918	404373.8100	8987581.0500	9,918.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

#### Las características Proyectadas:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas del proyecto

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Superficie de rodadura	Afirmada en mal estado	Afirmada en buen estado
Breve descripción del estado de la vía	Superficie de rodadura con escasa intervención de la carretera, actualmente cuenta con pobre material afirmado, con existencia de baches, encalaminado, erosión en la plataforma de rodadura, falta limpieza y descolmatación de las obras de arte.	Buena
Longitud (km)	09+918 Km	09+918Km
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	-	-
Índice medio diario anual (IMDA) actual	60 veh/día	70 veh/día
Cunetas	-	-
Nº de carriles	01	01
Ancho de calzada	4.00 – 4.50 m	4.23 – 4.50 m
Ancho de berma	0.0 m	0.0 m
Tipo de orografía	Accidentado Escarpado, Plano, Ondulado	Terreno natural
Pendiente máxima	5.0%	6.0%
Velocidad de diseño	40 Km/h	40 km/h
Bombeo	2.5%	2.5%
Radio mínimo	50 m	50 m
Radio máximo	100 m	100 m
Número de puentes	2	2
Proceso constructivo	-	-
Derecho de vía	No cuenta	No cuenta

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

#### 3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 417.48 Ha.
- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 646.89 Ha.

#### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Cantera

Nº	Nombre	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19L)		Lado Acceso (m)	Área (m²)	Usos	Volumen Potencial (m³)	Volumen a extraer o depositar (m³)	Propietario
				Este (m)	Norte (m)						
1	CANTERA	RIO	KM 6+807	405780.833	8986435.149	Izquierdo 200.00	10,989.99	Terreno limpio	5,000.00	4,740.11	Comunal
				405788.668	8986389.057						
				405811.074	8986375.091						
				405803.82	8986317.73						
				405835.192	8986306.971						
				405889.663	8986411.989						
				405883.343	8986457.637						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Nota: Las canteras son de propiedad privada, durante la ejecución de la obra el proveedor de agregados, proveerá agregados/afirmado puestos en obra.

Cuadro 05. Depósitos de Material Excedente

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19L)		Lado y acceso (m)	Área (m²)	Usos	Volumen Potencial (m³)	Volumen a extraer o depositar (m³)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)						
1	DME	KM 4+483	408090.675	8985348.664	Derecho 10.00	5,293.83	Terreno limpio	3,000.00	2,133.05	Comunal



Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19L)		Lado y acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
			Este (m)	Norte (m)						
			406093.169	8985283.878						
			406101.019	8985273.356						
			406130.067	8985273.771						
			406168.354	8985303.711						
			406168.523	8985348.493						
			406129.881	8985358.756						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 06. Patio de Maquinas

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19L)		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)				
1	PATIO DE MAQUINAS	KM 2+349	405831.409	8984423.791	Derecha 10.00	437.35	80.28	Comunal
			405833.948	8984430.834				
			405843.699	8984428.571				
			405854.146	8984425.337				
			405856.134	8984413.952				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

**CAMPAMENTO:** Se alquilará campamento (Almacén – Oficina de Obra), por 60 días según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro del campamento alquilado.

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

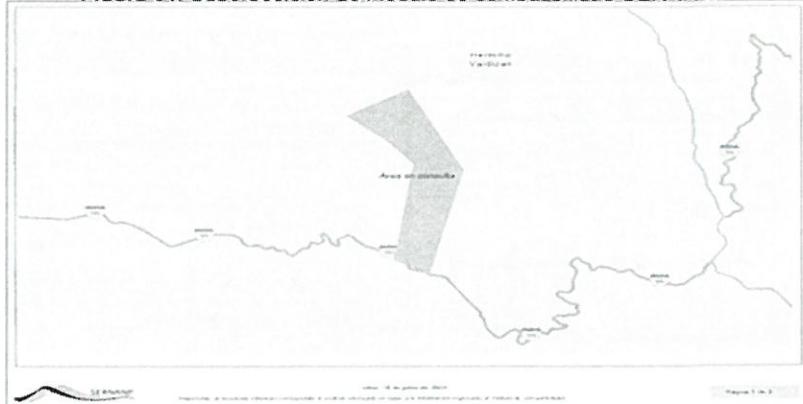
De acuerdo la actividad se identificó una fuente de agua – Fuente de Agua Quebrada Shangai en el Sub tramo I, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 60 días calendarios (2 meses).

### 3.3. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU – 601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce el eje de vía ni colindante a ello.

Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### 3.1. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL



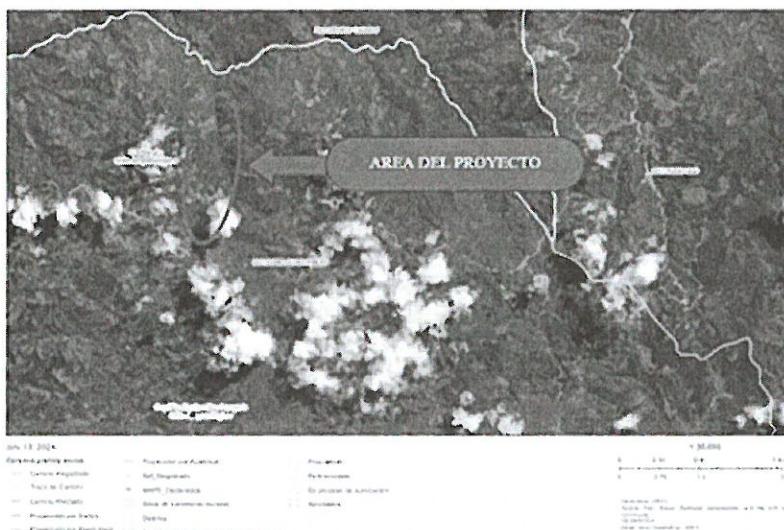
De acuerdo a tipología del proyecto a realizarse, el mejoramiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el proyecto al no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

\*El proyecto no cruza, ni se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural.

**Figura 02. Superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural  
HERMILIO VALDIZÁN**



Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

**Cuadro 07. Etapas y Actividades**

ETAPAS	PROCESO	ACTIVIDADES
Etapa de Planificación	obras provisionales y trabajos preliminares	Construcción de campamento de obra Limpieza y desbroce de maleza, con equipo liviano Trazo y replanteo Mantenimiento y/o apertura de acceso a la cantera Movilización y desmovilización de maquinarias Señalización temporal de seguridad Capacitación en seguridad y salud Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo
Etapa de construcción	Obras de arte y drenaje	Mantenimiento de cunetas no revestidas c/ maquinarias
	Zarandeo y transporte de material	Zarandeo de material afirmado con mat. de préstamo Transporte de material granulado Perfilado y compactación de la superficie
	Pavimento	Reposición de plataforma con afirmado Limpieza, Revegetación y estabilización de taludes Limpieza y revegetación del patio de maquinas Limpieza y cierre de fosa compostera Limpieza y revegetación del depósito de material excedente
Etapa de Cierre de obras	Programa de cierre de obra	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

**Cuadro 08. Aspectos ambientales vinculados a las actividades**

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
	Construcción de campamento de obra	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo



ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
Preparación y Mantenimiento de la Obra		Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local (-) Reducción de la cobertura vegetal
		Medio Socioeconómico	(+) Generación de empleo local
	Limpieza y desbroce de maleza, con equipo liviano	Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
	Trazo y replanteo	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
	Mantenimiento y/o apertura de acceso a la cantera	Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo
		Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local (-) Reducción de la cobertura vegetal
	Movilización y desmovilización de maquinarias	Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo
	Señalización temporal de seguridad	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
	Capacitación en seguridad y salud	Medio Socioeconómico	(-) Posible accidente de trabajo
	Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo	Medio Físico	(+) Generación de Residuos Sólidos
	Mantenimiento de cunetas no revestidas o maquinarias	Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones (-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo
		Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local (-) Reducción de la cobertura vegetal
	Zarandeo de material afirmado con mat. de préstamo	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo
	Transporte de material granulado	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
	Perfilado y compactación de la superficie	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo
	Reposición de plataforma con afirmado	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo
Cierre de Obras	Limpieza, Revegetación y estabilización de taludes	Medio Físico Medio Biológico Medio Socio Económico	(-) Afección de flora y fauna por material particulado (+) generación de empleo
	Limpieza y revegetación del patio de máquinas		(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo
	Limpieza y cierre de fosa compostera		(-) Alteración de la calidad del aire (-) Incremento de los niveles de ruido (-) Alteración de la calidad del suelo (-) cambio de uso del suelo
	Limpieza y revegetación del depósito de material excedente		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

#### 3.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos. A continuación, se mencionan las medidas formuladas por el titular:

- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos



- Programa de asuntos sociales
- Programa de seguimiento y control
- Programa de contingencia
- Programa de cierre de obra

### 3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 09. Cronograma de Ejecución.

ITEM	TIEMPO DE EJECUCIÓN	2 MESES							
		60 Días							
		07 Días		45 Días		08 Días			
	CRONOGRAMA	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
5.1.	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS								
5.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS								
5.1.1.1	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SÓLIDOS	X	X						
5.1.1.2	INSTALACION DE CONTENEDORES	X	X						
5.1.1.3	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA	X							
5.1.2.	MANEJO DE EFLUENTES								
5.1.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES	X	X	X	X	X	X	X	X
5.1.1.2	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE BAÑOS PORTATILES	X	X	X	X	X	X	X	X
5.1.1.3	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE RESIDUOS PELIGROSOS								X
5.2.	PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES								
5.2.1.	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE								
5.2.1.1	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL DME	X	X	X	X	X	X	X	X
5.2.2.	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	X
5.2.2.1	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	X
5.2.3.	MANEJO DEL AREA DE CANTERAS	X	X	X	X	X	X	X	X
5.2.3.1	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X	X	X
5.3.	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES								
5.3.1.	PROGRAMA DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS	X							
5.3.2.	PROGRAMA DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL	X							
5.3.3.	PROGRAMA DE EDUCACION CAPACITACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	X	X						
5.4.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL								
5.4.1.	INSTALACION DE SENALIZACIONES AMBIENTALES	X	X						

ITEM	TIEMPO DE EJECUCION	2 MESES							
		60 Días							
		07 Días		45 Días		08 Días			
	CRONOGRAMA	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
5.4.2.	MONITOREO DE AIRE								X
5.4.3.	MONITOREO DE RUIDO			X					
5.4.4.	MONITOREO DE SUELO								X
5.5.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA								
5.5.1.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN AREAS AUXILIARES								
5.5.1.1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS	X							
5.5.1.2	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	X							
5.5.1.3	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	X							
5.6.	PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES								
5.6.1.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE CANTERA								
5.6.1.1	LIMPIEZA, REVETEGACION Y ESTABILIZACION DE TALUDES								X
5.6.2.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA								
5.6.2.1	LIMPIEZA Y REVETEGACION DEL PATIO DE MAQUINAS								X
5.6.2.2	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA								X
5.6.3.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)								
5.6.3.1	LIMPIEZA Y REVETEGACION DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE								X

Fuente: FITSA del proyecto. 2024

### 3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Cuadro 10. Presupuesto de Implementación

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PERCIO S/.	PARCIAL S/.
5.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				17,171.00
5.1.	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				3,988.02
5.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS				2,864.40
5.1.1.1	CAPACITACIONES EN RESIDUOS SOLIDOS	gbl	1	80	80.00
5.1.1.2	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	und	1	150	150.00
5.1.1.3	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	6	150	900.00
5.1.1.4	INSTALACION DE FOSA COMPOSTERA	gbl	1	43	43.00
5.1.1.5	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	Ton	0.16	6240	998.40
5.1.1.6	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	Ton	0.15	4620	693.00
5.1.2.	MANEJO DE EFLUENTES				1,123.62
5.1.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES	mes	2	500	1,000.00
5.1.1.2	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE BAÑOS PORTATILES	semanal	2	25	50.00
5.1.1.3	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES	vje	1	73.62	73.62
5.2.	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				1,365.66
5.2.1.	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				449.60
5.2.1.1	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL DME	ml	80	5.62	449.60
5.2.2.	MANEJO DEL AREA DE PATIO DE MAQUINA				438.36
5.2.2.1	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINA	ml	78	5.62	438.36
5.2.3.	MANEJO DEL AREA DE CANTERAS				477.70
5.2.3.1	DELIMITACION DE SEGURIDAD DE LA CANTERA	ml	85	5.62	477.70
5.3.	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES				224.26
5.3.1.	PROGRAMA DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS	gbl	1	81	81.00



ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PERCIO S/.	PARCIAL S/.
5.3.2.	PROGRAMA DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL	gbl	1	65.41	65.41
5.3.3.	PROGRAMA DE EDUCACION, CAPACITACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	gbl	1	77.85	77.85
5.4.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				3,000.00
5.4.1.	INSTALACION DE SEÑALIZACIONES AMBIENTALES	und	16	50	800.00
5.4.2	MONITOREO DE AIRE	und	1	1150	1,150.00
5.4.3.	MONITOREO DE RUIDO	und	1	250	250.00
5.4.4.	MONITOREO DE SUELO	und	1	800	800.00
5.5	PROGRAMA DE CONTINGENCIA				340.00
5.5.1.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN AREAS AUXILIARES				340.00
5.5.1.1	EQUIPAMIENTO PARA PRIMEROS AUXILIOS	gib	1	120	120.00
5.5.1.2	EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS	gib	1	100	100.00
5.5.1.3	EQUIPAMIENTO CONTRA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	gib	1	120	120.00
5.6	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				8,253.06
5.6.1.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE CANTERA				3,383.73
5.6.1.1	LIMPIEZA, REVEGETACIÓN Y ESTABILIZACION DE TALUDES	m2	917	3.69	3,383.73
5.6.2.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA				326.94
5.6.2.1	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	80	3.69	295.20
5.6.2.2	LIMPIEZA Y CIERRE DE FOSA COMPOSTERA	m2	6	5.29	31.74
5.6.3.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)				4,542.39
5.6.3.1	LIMPIEZA Y REVEGETACION DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m2	1231	3.69	4,542.39

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### I. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU-601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16.
- 4.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU-601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se han subsanado las siete (07) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 486-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

### II. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU-601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, a la Lic. Rocío Cuchilla Nieto alcaldesa de la Municipalidad distrital Hermilio Valdizan.  
Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000035-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 19 de Setiembre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU-601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27446, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HU-601 TRAMO: EMP. PE-5N – SORTILEGIO – SHANGAI – 3 DE OCTUBRE; DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.**- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.**- DISPONER que EL TITULAR del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.





"Año del Bicentenario, de la consolidación  
de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
Ing. Arthur Javier Antonio Arce Saavedra  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

